



DECRETO por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-10-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o de la Ley del Servicio Militar. Presentada por el Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido (MC). Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates, 13 de octubre de 2015.
02	26-11-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar. Aprobado en lo general y en lo particular, por 379 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2015. Discusión y votación, 26 de noviembre de 2015.
03	01-12-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 1 de diciembre de 2015.
04	25-04-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar. Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de abril de 2017. Discusión y votación 25 de abril de 2017.
05	22-06-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

13-10-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o de la Ley del Servicio Militar.

Presentada por la Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido (MC).

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

Diario de los Debates, 13 de octubre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

Diario de los Debates

México, DF, martes 13 de octubre de 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahora tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o de la Ley del Servicio Militar.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras legisladoras, legisladores, la desvalorización femenina está profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, que se traducen en deberes que ellas deben de cumplir por naturaleza en la familia y en la sociedad.

Por muchos años se ha considerado que la mujer tiene capacidades diferentes respecto al varón y se les ha destinado y educado para que sólo realicen labores o funciones propias de su sexo. Sin embargo, cuáles son las labores o funciones propias del sexo femenino. Pensar que por ser mujer no pueden o deben realizar alguna labor, función o una instrucción es menoscabar la integridad del género femenino.

De acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional la educación militar es un proceso educativo que presta especial atención y fortalecimiento de los valores y virtudes humanas y militares, con la finalidad de desarrollar hombres y mujeres autodisciplinados, con deseos de superación y con un firme proyecto de vida, que tenga un alta estima del cuidado de la salud, el fortalecimiento de sus habilidades, capacidades físicas y mentales, así como una dedicada y decidida inclinación al estudio y a la superación personal.

Como bien sabemos, tanto la escuela como la familia constituyen un eje indispensable para la incorporación de la perspectiva de género en los planteles escolares con formación militar, ya que es ahí donde a través de los textos se producen prácticas sexistas de invisibilidad hacia las mujeres y las sitúan en una posición inferior a la del hombre de subordinación.

Dentro del artículo 2 de la Ley del Servicio Militar Nacional, establece que los establecimientos educativos de la federación, los del Distrito Federal y territorios federales, los particulares incorporados y los de los estados, cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones, que coordinados con la Secretaría de Educación Pública expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores.

Y dice: En todo caso se cuidará que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas tienda a ser capacitarlas para las labores propias de su sexo y conexas con el Servicio Militar.

Limitar y menoscabar las capacidades de las mujeres resulta discriminatorio. Debemos impulsar la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito militar, pues es una obligación que debe ser acatada para prevenir y eliminar la discriminación, estar en concordancia con los instrumentos internacionales y de esta manera lograr la igualdad y equidad de género.

En Movimiento Ciudadano tenemos la firme convicción de que la educación escolar resulta de gran importancia con la formación, ya que la escuela actúa como agente de socialización y tiene el encargo de transmitir saberes, formar valores y establecer normas de comportamiento, por lo que debe proyectarse hacia modelos no sexistas y más democráticos, de manera que las presentes generaciones estén capacitadas para enfrentar los retos de esta sociedad en condiciones de equidad.

Por lo que pongo a su consideración, diputados y diputadas, la eliminación del texto en el que se pide que la instrucción que se imparta en las escuelas de formación militar a las niñas tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas en el Servicio Militar. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El proponente Germán Ernesto Ralis Cumplido, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o., párrafo primero, de la Ley del Servicio Militar, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las mujeres viven distintas formas de discriminación que limitan el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Ésta se basa en la vigencia de un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional.

La desvalorización femenina está profundamente arraigada en creencias sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres, que se traducen en “deberes” que ellas deben cumplir “por naturaleza” en la familia y en la sociedad.

Por muchos años, se ha considerado que la mujer tiene capacidades diferentes respecto al varón y se les ha destinado y educado para que solo realicen labores o funciones propias de su sexo. Sin embargo, hablar de labores propias de su sexo es discriminatorio, pensar que por ser mujer no puede o debe realizar alguna labor o una instrucción militar es menoscabar la integridad del género femenino.

El país debe combatir con actitudes ejemplares la discriminación hacia las mujeres, para que tengan condiciones de desarrollo, salud y capacidad para competir en términos de igualdad; y esto solo se puede lograr si se inculca desde el inicio de la formación académica, la cual debe ir a la par de la educación que recibe en la familia.

La educación escolar resulta de gran importancia en la formación, ya que la escuela actúa como agente de socialización y tiene el encargo de transmitir saberes, formar valores y establecer normas de comportamiento, por lo que debe proyectarse hacia modelos no sexistas y más democráticos, de manera que las presentes generaciones estén capacitadas para enfrentar los retos de esta sociedad en condiciones de equidad.

Tanto la escuela como la familia constituyen un eje indispensable para la incorporación de la perspectiva de género en los planteles escolares con formación militar, ya que es ahí donde a través de los textos, se producen prácticas sexistas de invisibilidad hacia las mujeres y las sitúan en una posición inferior a la del hombre, de subordinación.

Esto quedó en evidencia durante el Seminario Internacional “El papel de las mujeres como actores en las Fuerzas Armadas en América del Norte, en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”, en el que los datos arrojaron que figuraban 14 mil 150 mujeres hasta diciembre de 2013, con jerarquías de soldados, clases, oficiales y jefes generales, equivalente al 7 por ciento del total de efectivos; y en la Marina hay 8 mil 900 mujeres, 16 por ciento del personal; sin embargo en estas cifras es de llamar la atención que de todas ellas sólo tres son generales, 14 coroneles y 530 ostentan el grado de mayor.

Al exponer a las mujeres a que la educación que reciban dentro de los establecimientos educativos de la federación, ya sean públicos o privados que impartan instrucción militar sea enfocada para “capacitarlas para

realizar labores propias de su sexo”, se están limitando sus capacidades y al mismo tiempo se les está discriminando, solo por ser mujeres.

Impulsar la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito militar, es una obligación que debe ser acatada para prevenir y eliminar la discriminación y estar en concordancia con los instrumentos internacionales y de esta manera lograr una igualdad de género.

Por lo que propongo cambiar el primer párrafo del artículo segundo de la Ley del Servicio Militar, como a continuación se indica:

Considerandos

En el 2008 la Sedena firmó un convenio de colaboración con la UNAM para desarrollar el “Programa de Formación y Capacitación en Perspectiva de Género”, con el fin de formar, sensibilizar y capacitar a 100 elementos de la Secretaría y para la incorporar la perspectiva de género en esta institución federal.

El 3 de diciembre de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que modifica los artículos 7, primer párrafo y 28 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuyo objetivo es incorporar el principio de igualdad de oportunidades a la enseñanza castrense.

Fundamento Legal

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma la Ley del Servicio Militar**

Único. Se reforma el artículo 2o., primer párrafo de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Los establecimientos educativos de la federación, los del Distrito Federal y territorios federales, los particulares incorporados u los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre de 2015.— Diputado **Germán Ernesto Ralis Cumplido** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ralis. Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

26-11-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 379 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2015.

Discusión y votación, 26 de noviembre de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

Diario de los Debates

México, DF, jueves 26 de noviembre de 2015

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Defensa Nacional le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º, párrafo primero, de la Ley del Servicio Militar.

En uso de las facultades que le confiere los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 176, 177, 180, numeral 1 y 182, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Defensa Nacional se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa, y conforme a las deliberaciones que realizaron sus integrantes, somete a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada 13 de octubre de 2015, el Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º, párrafo primero, de la Ley del Servicio Militar.

2. Con Oficio No. D.G.P.L. 63-II-5-122, del 13 de octubre de 2015 y con número de expediente 505, la Mesa Directiva turnó para dictamen la iniciativa en comentario a la Comisión de Defensa Nacional; el Oficio fue recibido el 15 de octubre de 2015.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa del Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido se basa en la premisa de que las mujeres viven distintas formas de discriminación, lo que limita el ejercicio de sus derechos y sus libertades. Considera que en la base de estas formas de discriminación está un conjunto de estereotipos y prácticas sexistas que desvalorizan lo femenino y a las mujeres como grupo poblacional.

Adicionalmente señala que la valoración de que la mujer tiene capacidades diferentes respecto al varón, es el fundamento para que se les destine y eduque de forma que sólo realicen labores o funciones propias de su sexo, lo que es discriminatorio.

Asimismo considera que en México se debe combatir la discriminación hacia las mujeres, lo cual debe inculcarse desde el inicio de la formación académica. Señala que tanto la escuela como la familia constituyen ejes indispensables para la incorporación de la perspectiva de género y que en los planteles escolares con formación

militar se producen prácticas sexistas de invisibilidad hacia las mujeres que las sitúan en una posición de subordinación con respecto a los hombres.

En consecuencia con su iniciativa dice buscar el impulso a la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito militar para prevenir y eliminar la discriminación. Además alude que se debe lograr la igualdad de género para estar en concordancia con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Para ello propone modificar el párrafo primero del artículo segundo de la Ley del Servicio Militar, suprimiendo la oración final.

III. CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Para efecto de valorar detenidamente la iniciativa presentada por el Diputado se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

El diputado propone eliminar la oración final del artículo 2º el cual prevé que *“ la instrucción militar que se imparta en establecimientos educativos de la Federación, los del Distrito Federal y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados, para niñas tenderá a capacitarlas para labores propias de su sexo”*.

Con respecto a esta propuesta, esta Comisión de Defensa Nacional propone como metodología un estudio histórico y sistemático del artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, que tiene como eje las siguientes consideraciones:

Primera. La iniciativa de Ley de Servicio Militar fue presentada el 29 de julio de 1940 por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lázaro Cárdenas, en el contexto de la Segunda Guerra Mundial y ante la posibilidad de una intervención de México en el conflicto bélico. La exposición de motivos señala con claridad el espíritu que animaba los planteamientos educativos de lo que en ese entonces era un nuevo ordenamiento jurídico:

“ La instrucción militar ha de tener como objetivo el de preparar parcialmente a los jóvenes para que, cuando sean reclutas, su capacitación resulte más rápida y eficaz. Por lo demás, la instrucción militar en las escuelas ofrece la ventaja de ir conformando paulatinamente, y arraigando en el espíritu de los niños y de los jóvenes las ideas de disciplina, de patriotismo y de sacrificio en bien de la nación, que tan indispensables son para que los hombres sepan defender las instituciones y la soberanía de la patria en los momentos de prueba”.

“Con esta preparación, los conscriptos estarán mejor capacitados para obtener el provecho que puede derivarse de la convivencia de miembros de todos los sectores sociales en los establecimientos y servicios militares, y de sus viajes por el territorio nacional, inherentes al mismo servicio y que vendrán a desarraigar perjudiciales hábitos sedentarios de nuestra población, haciendo de ellos mejores ciudadanos y más útiles soldados”.

Cabe señalar que la iniciativa del Ejecutivo preveía el actual artículo 2º en sus términos:

“Artículo 2o. Los establecimientos educativos de la Federación, los del Distrito Federal y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores. En todo caso se cuidará de que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para las labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar”.

Del análisis de esta redacción se desprende que el artículo 2º se refería a un régimen de coordinación de la educación que se transformó a raíz del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y la Ley General de Educación. El régimen de coordinación federal implicaba que la función educativa era competencia del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Educación Pública. La expresión legal de este régimen se refleja en la Ley Federal de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, estableció las bases para la reorganización de la educación básica, previendo la transición a un nuevo sistema educativo descentralizado:

“ El Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación”.

La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 fue congruente con dicha descentralización y abrogó la Ley Federal de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973. Cabe señalar que con la nueva Ley desapareció el régimen de coordinación federal, introduciéndose en su lugar un nuevo régimen de distribución de competencias.

La redacción del artículo 2º de la Ley del Servicio Militar entra así en contradicción con lo preceptuado en la Ley General de Educación, en la cual se establecen claramente las competencias de la federación, las entidades federativas y los municipios, así por ejemplo, en el artículo 1º, que a la letra dice:

“Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social”.

Esta nueva distribución de competencias se expresa jurídicamente en el Capítulo II del Federalismo Educativo Sección 1, en la que se establecen las competencias de la federación, las entidades federativas y los municipios bajo un nuevo régimen descentralizado.

Un elemento adicional en favor de la obsolescencia del ordenamiento en cuestión es que ya no existen los Territorios Federales a los que se refiere el artículo 2º.

Segunda. Como consecuencia de lo anterior el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar es obsoleto, ya que prevé un régimen de control federal de la educación que ya no existe. En razón de esta transición es suficiente para organizar la instrucción militar en el país lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley del Servicio Militar, lo cual permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado artículo prevé que:

La Secretaría de la Defensa Nacional prestará toda clase de ayuda a las autoridades educativas de los estados en los que no haya coordinación con la Federación en esta materia, para el cumplimiento de las funciones de instrucción militar a que se refiere la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de intensificar la eficacia de la instrucción, de unificar los sistemas para impartirla y de controlar los resultados.

Tercera. Cabe señalar que el Reglamento para el Funcionamiento de las Academias Particulares de Tipo Militar, no distingue entre los sexos para efecto de proporcionar instrucción de tipo militar, ya que sólo habla de alumnos en general. De ahí que existe una antinomia evidente entre la Ley del Servicio Militar y el citado Reglamento lo que por analogía viola el principio general del derecho: *Ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus*, o sea, donde la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir. En este caso el la Ley establece una distinción que el Reglamento no prevé, lo que la deja sin consecuencias de derecho.

Cuarta. En la práctica lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar Nacional, no se llevó a cabo dado que la participación de nuestro país en la Segunda Guerra Mundial se limitó a la participación de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana.

Quinta. En congruencia con las anteriores consideraciones los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional consideran que no tiene objeto reformar una parte de la legislación, que al entrar en vigor un nuevo ordenamiento jurídico y al no tener aplicación práctica, ha quedado obsoleta y sin efecto.

Sexta. En razón de la anterior consideración, los integrantes de la Comisión concluyen que lo procedente es derogar el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

En consideración de las anteriores valoraciones los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

Artículo Único.-Se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Se deroga

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2015.

La Comisión de Defensa Nacional, diputados: Virgilio Daniel Méndez Bazán (rúbrica), presidente; Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica), Carlos Sarabia Camacho (rúbrica), Luis Felipe Vázquez Guerrero (rúbrica), J. Apolinar Casillas Gutiérrez (rúbrica), Claudia Sánchez Juárez (rúbrica), Sara Paola Galico Félix Díaz (rúbrica), Alfredo Basurto Román (rúbrica), Manuel de Jesús Espino (rúbrica), secretarios; Fidel Almanza Monroy, César Alejandro Domínguez Domínguez, Otniel García Navarro, Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica), Jesús Enrique Jackson Ramírez (rúbrica), Carlos Federico Quinto Guillén (rúbrica), Dora Elena Real Salinas (rúbrica), Armando Alejandro Rivera Castillejos (rúbrica), Patricia Sánchez Carrillo (rúbrica), Elva Lidia Valles Olvera (rúbrica), Guadalupe Acosta Naranjo, Cristina Ismene Gaytán Hernández (rúbrica), Armando Soto Espino (rúbrica), Sasil Dora Luz de León Villard, Wendolín Toledo Aceves (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

26-11-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 379 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de noviembre de 2015.

Discusión y votación, 26 de noviembre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

Diario de los Debates

México, DF, jueves 26 de noviembre de 2015

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar (*), consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se autoriza que el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional antes mencionado se someta a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Se autoriza.

Y en consecuencia el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.

Y tiene la palabra por diez minutos la diputada Edith Anabel Alvarado Varela para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Edith Anabel Alvarado Varela: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Las mujeres y los hombres que conforman nuestras Fuerzas Armadas son pilares de su fortaleza institucional, garantía de la disciplina castrense y cimiento de la unidad del Estado mexicano. Con la venia de la Presidencia.

La equidad de género es una de las asignaturas más importantes en materia de políticas públicas y de legislación. La pobreza que aqueja a muchas comunidades desafortunadamente tiene rostro de mujer, y esto es inaceptable. Nuestras Fuerzas Armadas han hecho suya la agenda de la perspectiva de género con acciones como la instrumentación del Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanas.

Este Observatorio detecta situaciones que vulneren la igualdad entre hombres y mujeres. Evalúa y propone acciones para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación. Impulsa medidas y políticas que aseguren la igualdad y avalúe el cumplimiento y eficacia de las acciones y políticas implementadas.

El tercer informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional, reporta que se realizó un proceso de revisión, actualización y ajuste de la bibliografía militar para que sea acorde con el lenguaje incluyente y la política de equidad e igualdad de género, implementadas por el gobierno federal.

El citado informe señala que del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, 3 mil 463 mujeres participaron en forma conjunta con los jóvenes en edad militar en el programa de adiestramiento militar.

La participación voluntaria de las mujeres mexicana en el programa antes mencionado, es una señal clara que no cabe ya hacer distinciones por motivo de género al interior de las fuerzas armadas.

Por otro lado, la educación que se imparte en el Sistema Educativo Militar, impone las mismas actividades a las mujeres y a los hombres. Esta formación busca el fortalecimiento de los valores y virtudes humanos y militares. Desarrolla mujeres y hombres autodisciplinados, plenamente identificados con el instituto armado, con deseos de superación y con un firme proyecto de vida.

El Congreso de la Unión, ha sido parte de estos esfuerzos al aprobar una importante reforma para que las mujeres puedan acceder a todos los grados militares. La reforma a la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, incluye una disposición expresa para que en los sistemas de selección no existan más diferencias por razón de sexo.

En lo que respecta a los esfuerzos en materia económica, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, previó un monto de 108 millones de pesos para el programa de igualdad entre mujeres y hombres en las fuerzas armadas.

En la primera sesión ordinaria que tuvo lugar el 29 de octubre pasado, los integrantes de la Comisión de la Defensa Nacional, aprobamos la opinión del presupuesto con la adición de una propuesta para que se realicen esfuerzos presupuestales adicionales de forma que se incrementen en un 50 por ciento los recursos destinados al programa presupuestario relativo a la igualdad entre mujeres y hombres.

Ningún esfuerzo está demás cuando se trata de lograr la activa e incluyente participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. No podemos estar satisfechos si una sola mujer es excluida de los beneficios del desarrollo y de las oportunidades laborales, argumentando razones de género.

En congruencia con las medidas a favor de la equidad de género, la Comisión de la Defensa Nacional pone a consideración de esta honorable asamblea la derogación del artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.

La iniciativa, materia de las valoraciones y reflexiones de los integrantes de la comisión fue presentada por el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión del 13 de octubre.

En la iniciativa se proponía suprimir la oración final del párrafo primero del artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar. La valoración técnica del artículo antes mencionado ha llevado a las siguientes consideraciones de los integrantes de la comisión.

El sistema de coordinación federal, al que hace referencia el artículo 2o. de la Ley en cuestión desapareció con la nueva Ley General de Educación, en la cual se prevé la distribución de competencias de la función educativa entre la federación, las entidades federativas y los municipios, bajo un nuevo régimen descentralizado. Los territorios federales a los que se refiere el artículo ya no existen, a raíz de las sucesivas reformas constitucionales.

Se debe señalar también que el artículo 2o. obedecía a un contexto diferente ante la posible participación de nuestra nación en la Segunda Guerra Mundial. Se incluyó en la ley la regulación de la educación militar en planteles educativos en consecuencia.

El contexto al que respondía este artículo se ha transformado dramáticamente, nuestro país participó en la guerra con la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, el Escuadrón 201, del que formaron parte 297 militares que lucharon en nombre de la libertad y la paz mundial, a quienes la Comisión de Defensa Nacional reconoce por su lealtad y heroísmo.

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que se celebró el día de ayer, ratificamos ante esta asamblea el principio de que toda violencia contra la mujer representa una violación de los derechos humanos.

En consecuencia, la derogación del artículo 2o. elimina de forma tajante y concluyente la distinción entre la educación militar que se da a las mujeres y a los hombres, la cual no se contempla en el Reglamento para el funcionamiento de las academias particulares de tipo militar.

Con esta derogación se evita que instituciones, autoridades y particulares enarboleden argumentos jurídicos para discriminar a las mujeres en la impartición de la educación militar.

Honorable asamblea, honor, lealtad y patriotismo, son los sabios valores que forman el carácter militar y que acompañan a nuestras Fuerzas Armadas para resguardar la integridad de la nación y guiar a las nuevas generaciones.

Estos valores no admiten distinción por motivo de género, no discriminan, por ello la disposición que ahora se deroga era discriminatoria, contraria a los derechos humanos y a los instrumentos internacionales, suscritos por el Estado mexicano y ratificados por el Senado de la República.

En consecuencia, con estas valoraciones es que a nombre de la Comisión de la Defensa Nacional pido su voto favorable para este dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Alvarado.

Está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen. Damos la bienvenida a maestros y padres de familia integrantes del Movimiento Revolucionario Social Educativo, de los municipios de La Paz y Chicoloapan, del estado de México, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Bienvenidas, bienvenidos todos ustedes al recinto parlamentario.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario distintas compañeras y compañeros diputados. En consecuencia, tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Abdies Pineda Morín: Diputado presidente, honorable asamblea, hago uso de esta tribuna para posicionar al Grupo Parlamentario de Encuentro Social sobre el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el cual se deroga el artículo 2 de la Ley del Servicio Militar.

Mi grupo parlamentario coincide con los criterios y considerandos recurridos por la comisión dictaminadora, con respecto a derogar uno de los artículos vigentes desde el 11 de septiembre de 1940, de la Ley del Servicio Militar. Es decir, una disposición que atendía una realidad de hace 75 años.

De antemano, Encuentro Social refrenda su respeto a las Fuerzas Armadas de la patria por los servicios que todos los días nos presta con convicción y profesionalismo. Vaya desde ésta, la más alta tribuna de la nación, un cordial saludo a todas y todos los miembros de nuestro Ejército mexicano.

Continuando con la materia, la disposición que se pretende derogar establece que en los establecimientos educativos se impartiría instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que las Secretarías de Educación Pública y Defensa Nacional emitirían, y que esta instrucción estará a cargo de la Secretaría de la Defensa, la cual designará a los instructores.

Asimismo, señala la norma a derogarse, que las niñas se capacitarán para labores propias de su sexo. Esta norma, a todas luces viola tratados y convenciones internacionales de los derechos humanos en beneficio de las mujeres. Además, está en contra del artículo 1 de nuestra Carta Magna.

Este artículo pretendía preparar a la nación ante un posible avance de la Segunda Guerra Mundial a nuestro continente y país, promoviendo la instrucción escolar y la incorporación al personal de los planteles al control militar. Hoy hemos dejado atrás la causa que le dio origen a este artículo, por lo que resulta acertado derogarlo.

Asimismo, esta norma está en contra de los principios normativos constitucionales de autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica, controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para

el desarrollo, el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales que regulan nuestra política interior.

Finalmente, desde el punto de vista de nuestro grupo parlamentario, es fundamental que esta soberanía integre un grupo de trabajo especializado, tendiente a presentar un gran proyecto legislativo que derogue disposiciones. En su caso, que aborde normas que ya se encuentren en desuso, pero vigentes. Hacemos un llamado a la Junta de Coordinación Política para proponer este grupo especializado a la brevedad posible al pleno camarál.

Por lo anterior, Encuentro Social hace un llamado a todos los grupos parlamentarios a votar a favor del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Pineda. Tiene ahora la palabra el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, por cinco minutos.

El diputado Mariano Lara Salazar: Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, los derechos humanos son un pilar fundamental del Estado de derecho democrático, por lo que su vigencia en el marco jurídico es una obligación que tenemos como Poder Legislativo.

Más aún, nuestra responsabilidad es mantener actualizadas nuestras leyes, acordes con la realidad y las exigencias de la sociedad. El combate a la discriminación y la desigualdad son temas prioritarios y de nuestra agenda legislativa, por lo que consideramos oportuno y pertinente el dictamen que se está discutiendo hoy.

Por mucho tiempo las fuerzas armadas habían sido instituciones tradicionalmente conformadas de manera exclusiva por hombres, un reflejo de tiempos pasados que hoy ya no tiene vigencia y que atenta contra la evolución social y los derechos de las mujeres.

Sin embargo, todos reconocemos que las mujeres mexicanas han tenido un papel importante en la resolución de nuestros históricos conflictos bélicos, tanto en labores de inteligencia, apoyo e inclusive empuñando las armas de manera decidida y con resultados determinantes.

No obstante, los numerosos ejemplos que esto ilustra, aún existen resquicios jurídicos normativos y reglamentarios que van en contra de nuestros máximos principios constitucionales como lo es el de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Peor aún. Vulneran los derechos humanos a las mujeres limitando su desarrollo al encasillarlas en roles que antaño eran considerados propios del género y que en la actualidad se han superado afortunadamente en nuestra cotidiana vida social.

La igualdad de género es fundamental para la realización de los derechos humanos de todas las personas. El ordenamiento jurídico internacional de los derechos humanos prohíbe la discriminación por motivos de sexo, y contempla las garantías para los hombres y las mujeres podamos disfrutar en condiciones de igualdad nuestros derechos civiles, económicos, políticos y sociales.

Más aún, el artículo 2o. de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, compromete a los Estados que han ratificado tal convención –como el nuestro– a adoptar todas las medidas adecuadas e incluso de carácter legislativo para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación entre la mujer.

Y así estamos actuando, acorde a ese compromiso internacional. El presente dictamen da cuenta de la prevalecencia de los criterios que superar un noble postulado en contra de la discriminación hacia las mujeres en materia de instrucción militar y lo elevan hasta llegar a derogar el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar a todas luces ya obsoleto y alejado de la realidad que hoy impera en el ámbito educativo y en la academia militar de nuestro país.

En Nueva Alianza coincidimos con esta propuesta ya que nuestro compromiso con los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad sustantiva es inquebrantable. Solo de esta forma podemos aspirar a construir un país más democrático, incluyente e igualitario.

A lo largo de nuestro trayecto legislativo hemos demostrado el interés y preocupación por promover la plena vigencia de los derechos humanos en términos de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Al aprobar este dictamen, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza refrenda su convicción legislativa y los invita a todos a hacer lo mismo. Es tiempo de que dejemos el discurso y demos paso a los hechos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Lara. Tiene ahora la palabra el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por cinco minutos.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Muy buenas tardes; diputado presidente, con su venia. Honorable asamblea, hoy subo a esta tribuna con gran orgullo, subo a esta tribuna a ser portavoz de miles de mexicanos y mexicanas que por mi conducto hacen sentir no sólo su voz, sino sus necesidades. La voz de las mexicanas hoy queda claro que también es la voz de los mexicanos.

Hoy les pido su apoyo votando a favor del presente dictamen, por los derechos de las mexicanas. El motivo de la iniciativa fue pugnar por la equidad, igualdad y eliminación de la desvalorización femenina, así como de la discriminación.

La iniciativa proponía eliminar la oración final en el artículo 2o., de la Ley del Servicio Militar, el cual menciona que “la educación para las niñas tenderá a capacitarlas para labores propias de su sexo”, lo cual es discriminatorio. El dictamen menciona que esta ley se presentó en 1940 y que la redacción de este artículo es contradictorio con la Ley General de Educación, por lo que en la actualidad resulta obsoleto.

Las leyes mexicanas deben de ser reformadas y actualizadas a nuestros tiempos, para que sean funcionales, pero sobre todo, para eliminar cualquier tipo de desigualdad implícita contra las mujeres.

En Movimiento Ciudadano tenemos la firme convicción de que la discriminación contra la mujer se debe de prevenir, atender, erradicar y sobre todo, sancionar. Comprometernos con la equidad es un trabajo permanente que debe de ser visible en todos los niveles.

La reforma a la Ley del Servicio Militar, que hoy se discute, crea un parteaguas para atender y fortalecer los derechos humanos de las mujeres en las fuerzas castrenses. La paridad entre hombres y mujeres en el ámbito militar, es una obligación que debe de ser acatada para prevenir y eliminar la discriminación.

Es nuestro deber proyectar modelos que protejan los derechos humanos de las mujeres y eduquen desde la igualdad. Quiero agradecer a la Comisión de Defensa Nacional por el estudio, la dictaminación y la aprobación para crear ejes que fortalezcan esta ley.

Antes de finalizar mi participación, quiero hacer un profundo reconocimiento a las Fuerzas Armadas de nuestro país que en esta fecha es muy importante no sólo recordarles, sino sobre todo, apoyarles. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ralis. Tiene ahora la palabra Norma Xochitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Norma Xochitl Hernández Colín: Buenas tardes a todas y a todos. Con su venia, diputado presidente. El problema de la mujer siempre ha sido un problema de hombres. Simone de Beauvoir. La propuesta de dictamen que deroga el artículo 2o de la Ley del Servicio Militar y que votaremos a favor, debe llamarnos a la reflexión sobre la utilidad y la vigencia del servicio militar obligatorio.

La Ley de Servicio Militar ya resulta anacrónica y desactualizada, más allá de los desplantes efectistas debemos preguntarnos: ¿para qué sirve al país el Servicio Militar Nacional? ¿Necesita México de un Servicio Militar de carácter nacional? ¿La ley actual es adecuada? ¿Cómo utilizamos el Servicio Militar para construir una fuerza de paz que contribuya al desarrollo del país? ¿Qué necesita el país en materia de Servicio Militar Nacional? ¿El Servicio Militar Nacional es lo que necesitan los jóvenes de nuestro país?

Debemos plantearnos de manera seria la desaparición del Servicio Militar. Nuestro país necesita reorientar el impulso demográfico de su población joven y hacer un servicio nacional en materia de protección civil.

Con el transcurrir del tiempo, el servicio militar devino en un modelo selectivo que se aplica hoy en día casi con exclusividad del Ejército. De hecho, desde sus inicios la ley solamente estipuló que un número determinado de jóvenes varones ingresaran al a filas de las Fuerzas Armadas en calidad de soldados conscriptos.

La idea de servicio militar obligatorio universal al estilo europeo, con la incorporación de todos los jóvenes en edad de servir, nunca estuvo en la mente de los legisladores. Por el contrario, la ley permitió que vastos sectores de la población, especialmente aquellos que tenían acceso a la educación formal, pudieran eximirse de la obligación, echando las bases de un modelo esencialmente discriminatorio. Hoy en día, sólo uno de cada diez jóvenes de 18 y 19 años, es llamado a cumplir con el servicio militar.

En la práctica la obligatoriedad del servicio militar es sumamente limitada, en tal caso también se encuentra la cartilla militar liberada, que entre otras cosas es un documento al que se le ha restado importancia. Celebro que una de las tantas frases discriminatorias en este dictamen se deroguen, pues resultan ofensivas, contrarias a la lucha que las mujeres hemos emprendido para desarrollarnos libremente.

Es importante que las mujeres con vocación militar puedan desarrollarse plenamente en todas las armas y grado en el Ejército del aire, tierra y mar, lo que contribuye a fortalecer las acciones sociales en los desastres naturales y humanos. También en la labor social de alfabetización, alimentación y las políticas en contra de las adicciones y, sobre todo, cuando pueda darse una amenaza a nuestra soberanía.

Queremos generalas. Estamos en el siglo XXI, en la edad de la paridad, en el tiempo de los derechos y las libertades, en el siglo donde la igualdad debe ser plena, un momento histórico en el cual las mujeres habremos de participar con nuestras convicciones, fortalezas y capacidades, para que desde nuestras particularidades impulsemos el desarrollo nacional. Es hora de hacer en los hechos acciones para lograr el país que queremos.

Y, como decía Simone de Beauvoir: Mediante el trabajo ha sido como la mujer ha podido franquear la distancia que la separa del hombre. El trabajo es lo único que puede garantizarle una libertad completa. Por ello esta reforma contribuye a garantizar el acceso de las mujeres a una vida de oportunidades y libre de discriminación. Es cuanto.

Solicito a la Presidencia también ordene un minuto de silencio por el deceso de la gran bailarina y coreógrafa Gloria Contreras. La UNAM y México están de luto. Es cuanto. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Hernández.

Y accediendo a la petición en el sentido en que se escuchó, por parte de la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, pido a los concurrentes presentes que nos pongamos de pie para guardar un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

Gracias.

Tiene ahora la palabra la diputada Wendolin Toledo Aceves, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, por cinco minutos.

La diputada Wendolin Toledo Aceves: Con la venia de la Presidencia. Subo a esta tribuna refrendando mi orgullo, respeto y admiración por nuestras fuerzas armadas.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. De igual manera, toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración sin distinción alguna de sexo.

Las premisas antes mencionadas y que se producen en la mayoría de los instrumentos internacionales de los derechos humanos y en nuestra Constitución, pretenden concientizar a la población sobre la importancia de generar una sociedad totalmente igualitaria, incluyente. Esto, sin duda alguna, permitirá que nuestro país alcance estándares importantes de desarrollo humano.

Sin embargo, no obstante los esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional, las mujeres siguen estando mal representadas en los gobiernos, en los órganos legislativos y en los consejos de administración de empresas.

A pesar de lo anterior, debemos reconocer el gran avance que ha tenido la equidad de género en nuestro país. Un progreso que no ha sido sencillo de alcanzar, ya que ha significado romper con férreos obstáculos culturales, jurídicos y políticos.

Esta evaluación se observa claramente en el ámbito civil, pero también ha permeado las fuerzas armadas, por ejemplo, se han impulsado grandes reformas, las cuales ha fomentado la participación y el desarrollo de la mujer.

De igual manera, vemos con agrado que nuestras fuerzas armadas mexicanas, sigue asumiendo compromisos para fomentar la equidad de género, permitiendo la participación de la mujer en roles tradicionalmente monopolizados por hombres, así como alentar la participación de las mujeres a un desarrollo profesional.

El presente dictamen tiene como prioridad favorecer la equidad de género en el servicio militar nacional y, de esta manera, permitir a las mujeres desarrollar totalmente sus capacidades y aptitudes, y es que uno de los objetivos del servicio militar nacional es la formación de ciudadanos íntegros, responsables, disciplinados, sanos y respetuosos de los derechos humanos y la equidad de género.

Por lo tanto, el Partido Verde Ecologista de México refrenda su respeto y admiración a nuestras Fuerzas Armadas, apoyando al presente decreto por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar, porque reconocemos que la equidad de género, además de ser un derecho humano, se convierte en un elemento indispensable para el progreso económico y social.

Y como dice la Cartilla de Equidad de Género de la Secretaría de la Defensa Nacional: todos los hombres y las mujeres debemos tener los mismos derechos y oportunidades. Un ser inferior es aquel que se cree superior. Honor, lealtad u patriotismo son valores que se forjan en mujeres y hombres. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Toledo. Tiene ahora la palabra la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández: Con su venia, señor presidente. El dictamen que hoy se nos presenta tiene el objeto fundamental de eliminar las condiciones de discriminación por motivo de género que el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar establecía.

En el Grupo Parlamentario del PRD no solo estamos de acuerdo con la modernización del lenguaje de una ley expedida bajo el contexto histórico de la Segunda Guerra Mundial, sino que estamos por una reconceptualización total de lo que constituye el servicio militar nacional como una contraprestación de las y los ciudadanos hacia el Estado.

Votamos a favor porque nos parece muy importante que las voluntarias que se unen al servicio militar nacional gocen plenamente de sus derechos humanos, sin ninguna restricción, con plenitud y absoluta libertad para desempeñar todas las actividades que se desarrollen en esta instancia.

Es por ello que en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, saludamos la confluencia de las voluntades de todos los grupos parlamentarios a favor de ese dictamen. Esta fue la razón por la que durante la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el Grupo Parlamentario del PRD y posteriormente fue retomado por unanimidad en la Comisión de Defensa, propusimos la consolidación financiera de los programas que dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional se encuentran dedicados a la capacitación de las y los militares, en materia de respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre hombres y mujeres.

El Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor y expresamos nuestra mayor disposición, para que en la Comisión de Defensa Nacional iniciemos a la brevedad una revisión exhaustiva del marco jurídico que rige a nuestro ejército, para garantizar normas que establezcan, en concordancia con la nueva realidad de nuestro país y la realidad mundial, la inclusión, la equidad, la justicia y la imparcialidad, con el objetivo único de fortalecer su actuación institucional, el respeto a los derechos humanos y específicamente los de las mujeres militares, lo

cual redundará sin duda alguna en el robustecimiento de nuestro Estado y la construcción de una ciudadanía participativa que coadyuve en la edificación de las instituciones democráticas que nuestro país anhela. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Gaytán. Saludamos la presencia de amigas y amigos del distrito 7, de Tepeaca, Puebla, invitados por el diputado Alejandro Armenta. Bienvenidas, bienvenidos a San Lázaro. Tiene ahora la palabra la diputada Elva Lidia Valles Olvera, del Grupo Parlamentario del PAN, por cinco minutos.

La diputada Elva Lidia Valles Olvera: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores legisladores, los mecanismos institucionales y disposiciones legislativas en materia de combate a la discriminación, representan algunos avances en términos de garantizar la protección de la dignidad inherente del ser humano y de la efectividad de nuestro Estado de derecho, al momento de velar por el establecimiento de los derechos humanos, como eje rector del principio de la legalidad.

Los estereotipos y prácticas sexistas actualmente representan dos de los mayores impedimentos, al momento de velar por la excelencia en el desarrollo de la vida pública de nuestro país.

La equidad de género se inscribe como mecanismo para garantizar un combate efectivo en contra de aquellas prácticas que violentan y minimizan la dignidad de la persona humana. La distinción por causa de sexo para tales efectos, específicamente aquellos con la finalidad de llevar a cabo la instrucción de tipo militar limitan la acción de nuestro Estado al momento de luchar por la defensa efectiva de nuestra patria frente a las crecientes problemáticas en materia de seguridad en todo el territorio nacional.

Cabe mencionar que actualmente el Ejército mexicano presenta avances significativos en esta materia de equidad de género. Prueba de ello consiste en que hoy cuenta alrededor de 13 mil mujeres en sus filas con especialidades altamente calificadas, con diferentes grados de rango superior como generales, coronelas, tenientes coronelas, mayores, médicas, ingenieras, abogadas. Cargos relevantes en nuestras Fuerzas Armadas mexicanas.

En Acción Nacional consideramos que la paridad entre hombres y mujeres en el ámbito militar deja clara la prevención y eliminación de la discriminación, lo que manifiesta el compromiso del Estado mexicano con la comunidad internacional, con la finalidad siempre y en todo momento de la promoción y defensa del principio pro persona.

Por otro lado, se requiere que nuestro marco jurídico supere aquellos elementos obsoletos que obstaculizan y limitan su efectividad en términos de evolucionar a la luz de las necesidades y nuevos retos que con mayor fuerza laceran nuestro tejido social.

Señoras y señores legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifiesta su voto a favor del presente dictamen respecto a la derogación del artículo 2 de la Ley del Servicio Militar, ya que los valores sobre los que se sustenta la salvaguarda de la soberanía nacional requieren del esfuerzo conjunto, donde la diferencia de género no debe ser un obstáculo para llevar a cabo la defensa de nuestra patria. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Valles. Tiene ahora la palabra la diputada Dora Elena Real Salinas, del Grupo Parlamentario del PRI, por cinco minutos.

La diputada Dora Elena Real Salinas: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con la venia de la Presidencia. Honorable asamblea, el dictamen que se somete a la consideración de este pleno representa un paso de la mayor importancia para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a derechos y oportunidades de desarrollo.

La igualdad de género es un ideal de naturaleza superior que debe guiar en todo momento la deliberación y decisión del Congreso de la Unión. Este ideal se ha venido realizando a partir de políticas públicas eficaces y cambios fundamentales en nuestro orden jurídico. En el PRI estamos convencidos de que la paridad en las candidaturas para cargos de elección popular, que se aprobó en el contexto de la pasada reforma, política era necesaria y urgente.

La LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados es la expresión visible de la reforma constitucional que obligó a que los partidos políticos hicieran todo lo necesario para lograr la paridad en las candidaturas.

Como resultado del establecimiento de la paridad política, el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones se ha incrementado. En esta Cámara la participación de las mujeres aumentó al pasar del 31.7 por ciento en la LXII Legislatura, a 41.1 por ciento en esta legislatura.

Esta soberanía tiene un porcentaje histórico de mujeres legisladoras, que nos sentimos orgullosas de dialogar y de debatir en condiciones de igualdad con los hombres. Los diversos grupos parlamentarios representados aquí expresan esta participación inédita al interior de la Cámara de Diputados.

En mi grupo parlamentario 88 mujeres –que es el que cuenta con el mayor número de legisladoras– trabajamos día a día en diversas comisiones y órganos de gobierno por el futuro de nuestra nación. Nacional

Hace solo un par de legislaturas era casi inconcebible pensar que en esta Cámara habría un total de 211 mujeres. Esta realidad es posible gracias a la reforma impulsada con el consenso de todas las fuerzas políticas.

La administración del presidente Enrique Peña Nieto ha emprendido acciones decididas a favor de la equidad entre mujeres y hombres. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es el primero en nuestra historia que contempla la perspectiva de género como una estrategia transversal. En armonía con esta nueva visión, la administración pública federal está obligada a considerar la estrategia de género en todos sus programas y acciones.

Como un hecho inédito, en octubre de 2014 se creó el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. Este observatorio fue posible gracias a la coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con el Instituto Nacional Electoral. Su cometido superior es vigilar y proteger los derechos políticos de las mujeres y cerrar la brecha de género en esta materia.

Las brechas que todavía persisten entre hombres y mujeres son inaceptables, por ello seguiremos trabajando de forma determinante para que dejen de existir y para que cada mujer, en cada rincón de nuestra nación, sepa que no hay distinción entre hombres y mujeres. Que la única distinción entre hombres y mujeres está fundada en una condición física y no en el acceso a bienes y servicios o en el ejercicio de sus derechos.

Como parte de las acciones a favor de la equidad de género el gobierno federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

Asimismo, y a partir de un trabajo coordinado con el Poder Legislativo, el gobierno de la República ejerció en el 2015 un presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres de 24 mil 308 millones de pesos.

En el ámbito de las relaciones multilaterales el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha ratificado la determinación del Estado mexicano para que la equidad de género sea elevada al rango máximo de política internacional como una alta prioridad en la agenda multilateral.

En la pasada Cumbre de la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres, se hizo un compromiso para la acción, que se realizó en Nueva York el pasado 27 de septiembre, el presidente de la República señaló con claridad y determinación que: “el desarrollo sostenido del mundo, sólo podrá alcanzarse si las mujeres tienen las mismas oportunidades que los varones”.

México enfrenta el reto de transitar hacia un nuevo modelo de desarrollo en plena igualdad de oportunidades en el que tenga plena validez el principio ético superior de que ninguna mujer por más remota que sea su comunidad en la que vive, y por más humilde que sea su origen, quede excluida del desarrollo nacional.

En el Grupo Parlamentario del PRI ratificamos nuestro compromiso para que cada mujer, en cada rincón del país, pueda mirar el futuro con optimismo y con esperanza. Queremos que las mujeres, la madre soltera, la que sostiene a su familia, la que lleva a sus hijos a la escuela, la que se levanta todos los días para ganar el sustento de sus hijos, sepa que no está sola, sepa que aquí estamos; que esta Cámara de Diputados apoya.

Por eso, compañeros, hoy les pido, no podemos solas, tenemos que hacerlo juntos, hombres y mujeres tenemos que luchar, y hoy tenemos en nosotros esa voz.

Por eso el Grupo Parlamentario del PRI apoya de forma decidida y determinada el dictamen que hoy presenta la Comisión de Defensa Nacional. Con este dictamen no sólo se deroga una disposición obsoleta, también se cierra la puerta a cualquier forma de discriminación contra las mujeres en materia de educación militar.

Esta soberanía ya ha legislado para permitir que las mujeres ascienden en la escala jerárquica para ocupar el más alto grado que es el de general. ¿Por qué no eliminar toda forma de discriminación que aún podemos encontrar en nuestro orden jurídico?

Les pido, compañeros, que este dictamen lo aprobemos hoy. No podemos, se los he repetido, solas; somos la voz de muchas mujeres en México, pero con el apoyo de los hombres, segura estoy, que la discriminación va a terminar. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Real. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, la mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por diez minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular. Diez minutos. Hay algunos compañeros y compañeras sesionando en comisiones, la propia Junta de Coordinación Política que está por terminar, y nos han solicitado que amplíemos plazo, el tiempo del reloj electrónico abierto para que puedan llegar a emitir su voto.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia a alumnos de la Facultad de Derecho de la ENEP Acatlán, del municipio de Naucalpan, estado de México. Así como de alumnos de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 151-Toluca, sede en Tejupilco. Bienvenidas, bienvenidos, todas y todos ustedes.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Se pregunta a la asamblea si hay algún diputado que no haya emitido su voto, para que en este momento sea emitido. Sigue abierto el sistema electrónico de votación. Se pregunta a la asamblea si han emitido su voto todos los presentes.

Se pregunta a la asamblea si han emitido su voto todos los presentes. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se le informa a la Presidencia que se emitieron 379 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular, por 379 votos, por unanimidad, el proyecto de decreto por el que se deroga el artículo segundo de la Ley del Servicio Militar. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-314
Exp. No. 505

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, con número CD-LXIII-I-1P-010, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 26 de noviembre de 2015.



Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaría

RECIBIDO

2015 NOV 26 PM 6 23

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

009854



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Artículo Único.- Se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Se deroga.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 26 de noviembre de 2015.



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-I-1P-010 México, D. F., a 26 de noviembre de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados

De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

Los Integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de «**Antecedentes**» se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio y recibo de turno para el dictamen de la Minuta referida;
- II. En el capítulo correspondiente al «**Contenido**» se exponen los motivos y alcance de la Minuta de mérito;
- III. En el capítulo de «**Consideraciones**» las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 13 de octubre de 2015, el Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º, párrafo primero, de la Ley del Servicio Militar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

2. Mediante oficio D.G.P.L. 63-II-5-122, del 13 de octubre de 2015, con número de expediente 505, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó la iniciativa a la Comisión de Defensa Nacional de dicha Cámara para su estudio y dictamen correspondiente.
3. En Sesión del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, aprobó Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, por lo que remitió a la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores, el expediente de la Minuta de referencia.
5. En Sesión Ordinaria de fecha 1º de diciembre de 2015, la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura, recibió el expediente referido en el párrafo anterior y la Mesa Directiva, dispuso el turno a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO

La Minuta objeto del presente Dictamen, deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

Lo anterior, tras haber realizado el análisis de la redacción del artículo referido, concluyendo que del mismo se desprende que refiere a un régimen de coordinación de la educación que ya no existe, en virtud de que se transformó a raíz del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y la Ley General de Educación.

Aduce la Colegisladora, que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, estableció las bases para la reorganización de la educación básica, previendo la transición a un nuevo sistema educativo descentralizado:

«El Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación».

Y prosigue la Colegisladora, que la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, fue congruente con dicha descentralización y abrogó la Ley Federal de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

noviembre de 1973, con lo que desapareció el régimen de coordinación federal, introduciéndose en su lugar un nuevo régimen de distribución de competencias.

Así, la redacción del artículo 2º de la Ley del Servicio Militar entra en contradicción con lo preceptuado en la Ley General de Educación, en la cual se establecen claramente las competencias de la federación, las entidades federativas y los municipios, así por ejemplo, en el artículo 1º, que a la letra dice:

«Esta Ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social».

Por lo que, manifiesta la Cámara de Diputados que el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar es obsoleto, ya que prevé un régimen de control federal de la educación que ya no existe. Y aduce que, en razón de dicha transición es suficiente para organizar la instrucción militar en el país lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley del Servicio Militar, lo cual permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El citado artículo prevé que:

«La Secretaría de la Defensa Nacional prestará toda clase de ayuda a las autoridades educativas de los estados en los que no haya coordinación con la Federación en esta materia, para el cumplimiento de las funciones de instrucción militar a que se refiere la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de intensificar la eficacia de la instrucción, de unificar los sistemas para impartirla y de controlar los resultados».

Por lo que concluye la colegisladora, que lo procedente es derogar el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Estas Comisiones Unidas que dictaminan concuerdan con los argumentos vertidos por la Cámara de origen, al señalar que el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, decretada desde el año de 1940, hace referencia a un régimen de coordinación de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

educación que se transformó en un sistema educativo descentralizado, a través del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de mayo de 1992 y después confirmada la descentralización en la Ley General de Educación, publicada en el DOF de fecha 13 de julio de 1993.

Al respecto, cabe destacar que el artículo 9º del Código Civil Federal establece que la ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la ley anterior.

En tal virtud, a partir del 13 de julio de 1993 en el que fue publicada la Ley General de Educación y al disponer en su artículo Segundo transitorio, segundo párrafo «Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley», se dio una derogación «expresa implícita¹», que a la luz del análisis de la Cámara de Diputados, una de las disposiciones contrarias de la ley en cita, es la contenida en el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

SEGUNDA. El artículo 133 de nuestra Carta Magna dispone que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en nuestro sistema jurídico rige una jerarquía estructural que pone en la cúspide a la Constitución.

Tal afirmación, la podemos confirmar en diversa jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, «el principio de supremacía constitucional... en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y por debajo de ella los tratados internacionales y las leyes generales²...». «El primer párrafo del artículo 1o. constitucional... derivado de la

¹ Véase la siguiente tesis de rubro «IMPEDIMENTO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NO DEROGAN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AMPARO.» [Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro 171168, Octubre de 2007, Tomo XXVI, Página: 3179, Tesis: Aislada].

² Véase la siguiente tesis de rubro «COMPETENCIA ECONÓMICA. LOS ARTÍCULOS 25, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, A PETICIÓN DE PARTE, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, NO VULNERAN EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 12 DE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

parte final... cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material³...»

De lo antes expuesto, se puede observar una antinomia en el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, contraria a la norma Suprema, específicamente en el último enunciado de su primer párrafo el cual dice que: «En todo caso se cuidará de que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar.»

Tal disposición es inaplicable, derivado de la jerarquía superior de la Constitución Política de los Estados Unidos, pues el Decreto publicado en el DOF de fecha 14 de agosto de 2001 adicionó un segundo y tercer párrafo a la Constitución, y que para el tema que nos ocupa en el presente dictamen, es de interés el tercer párrafo, pues dispuso la prohibición, entre otras, de toda discriminación motivada por el género.

Pues bien, la adición constitucional mencionada en el párrafo anterior, obliga al Estado mexicano, del que formamos parte como legisladores, a desarrollar reglas y eliminar obstáculos, para obtener en lo posible, la igualdad entre mujeres y hombres, que contribuyan a modificar patrones sociales, culturales y de usos y costumbres, que permitan desarraigar prejuicios basados en la inferioridad de la mujer y los estereotipos que sitúan a las mujeres en roles familiares y sociales desfavorables para el libre ejercicio de sus derechos.

TERCERA. Estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, coinciden con la Cámara de origen en la procedencia de derogar el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

OCTUBRE DE 2007).» [Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro 168977, Septiembre de 2008, Tomo XXVIII, Página: 159, Tesis: Jurisprudencia].

³ Véase la siguiente tesis de rubro «DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.» [Décima Época, Instancia: Pleno, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Registro 2006224, Abril de 2014, Tomo I, Página: 202, Tesis: Jurisprudencia].



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, apartado «A» de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

ÚNICO. Se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Se deroga.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los 21 días del mes de febrero de 2017.

25-04-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 86 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de abril de 2017.

Discusión y votación 25 de abril de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 25 de Abril de 2017**

Daremos segunda lectura en este momento a un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, en materia de planteles públicos y privados con instrucción militar, al cual dimos primera lectura hace unos momentos.

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se dispense la segunda lectura del dictamen anterior. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

En virtud de que no hay oradores registrados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora: Doy cuenta de la votación. Conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**DECRETO por el que se deroga el artículo 2o. de la Ley del Servicio Militar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

Artículo Único.- Se deroga el artículo 2º de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Se deroga.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Itzel Sarahí Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.